



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ANA SAEL MEJIA ALFONSO, CAROLINA CARREÑO CARRERO, CRISTHIAN JHOAN PERALTA ARREDONDO, FREDY MORENO MUÑOZ, HEIDY YULIE CAICEDO MEDINA, JENNY PAOLA NIÑO PINZON, LEONEL CASTIBLANCO QUIROGA, LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ESCOBAR, LUZ DARY MENDOZA GOMEZ, MARIA MARCELA DIAZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL MONTERO BOGOTA, NELLY AMPARO ORREGO CUSBA, PAOLA ESTEFANY AGUILAR BELTRAN, PAULA ANDREA VARON RODRIGUEZ, SAIR ANTONIO MISAL ALCALAZ, SUSANA QUINTERO HERNANDEZ, VIVIANA ALEXANDRA AYALA BARRERA, WILLIAM ANDRES CAMELO CALDERON, YEIMIS ENRIQUE FERRER Bogotá.

**Asunto:**

**Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**

**Tipo de Acto Administrativo:**

**Resolución 585 del 01 de septiembre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el 20/09/2021 al 24/09/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 585 del 01 de septiembre de 2021**, *"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020."*

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 27 de septiembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

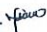
La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez - Contratista - Subsecretaria Jurídica. 

Reviso: Maria del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Jurídica. 



*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. 1

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas

---

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...





**RESOLUCIÓN N.º 585 DE 01 SEP 2021****Hoja 2 de 9**

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.



**RESOLUCIÓN N.º 585 DE 01 SEP 2021****Hoja 3 de 9**

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa “(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de





RESOLUCIÓN N.º 585 DE - 01 SEP 2021

Hoja 4 de 9

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *“(…) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”*.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que



**RESOLUCIÓN N.º 585 DE 01 SEP 2021****Hoja 5 de 9**

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019”*, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020, *“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes cincuenta y seis (56) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 278 de 2020,



**RESOLUCIÓN N.º 585 DE 01 SEP 2021**

**Hoja 6 de 9**

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar-de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
1	283806	52794054	MARIA ANITA	CRUZ CANO	278 del 10 de septiembre de 2020
		80440786	GERARDO ARTURO	SUAREZ	
2	348113	1012403542	KELLY JOHANA	VARON CASTELLANOS	278 del 10 de septiembre de 2020
3	476796	1015392380	HEIDY YULIE	CAICEDO MEDINA	278 del 10 de septiembre de 2020
4	479184	80755660	WILLIAM ANDRES	CAMELO CALDERON	278 del 10 de septiembre de 2020
5	490102	1030596858	VIVIANA ALEXANDRA	AYALA BARRERA	278 del 10 de septiembre de 2020
6	492539	52459688	NELLY AMPARO	ORREGO CUSBA	278 del 10 de septiembre de 2020
7	500760	1076653553	LEONEL	CASTIBLANCO QUIROGA	278 del 10 de septiembre de 2020
8	508207	1023954795	LUISA FERNANDA	CASTAÑEDA ESCOBAR	278 del 10 de septiembre de 2020
9	509706	1030547651	CAMILO ANDRES	JIMENEZ ROBLES	278 del 10 de septiembre de 2020
10	519218	1049412630	CAROLINA	CARREÑO CARRERO	278 del 10 de septiembre de 2020
11	522043	1023863042	JULY ANDREA	GARZON GAMBOA	278 del 10 de septiembre de 2020
12	525854	80138583	ELKIN RICARDO	LOPEZ	278 del 10 de septiembre de 2020
13	531370	52751289	RUTH MERY	COBOS FANDIÑO	278 del 10 de septiembre de 2020
14	531699	1072648439	JENNY PAOLA	NIÑO PINZON	278 del 10 de septiembre de 2020
15	531991	1045505604	SAIR ANTONIO	MISAL ALCALAZ	278 del 10 de septiembre de 2020
16	532157	53005327	LYDA ESPERANZA	TOVAR	278 del 10 de septiembre de 2020
17	533312	1022999996	CARLOS ARMANDO	QUINTERO CORREA	278 del 10 de septiembre de 2020



RESOLUCIÓN N.º 585 DE 01 de Sep 2021

Hoja 7 de 9

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
18	537146	1022406082	DIANA CATHERINE	ROCHA CARDENAS	278 del 10 de septiembre de 2020
19	537303	51961482	LUZ DARY	MENDOZA GOMEZ	278 del 10 de septiembre de 2020
20	539829	64580398	LIDIS GRACIELA	LASTRE TOVAR	278 del 10 de septiembre de 2020
		79811899	JOSE ALEX	ECHEVERRI TORRES	
21	544636	63513529	FLOR ALBA	BECERRA	278 del 10 de septiembre de 2020
22	547412	1030635648	JENIFFER ANDREA	RAMIREZ OSORIO	278 del 10 de septiembre de 2020
23	554606	1033757632	MIGUEL ANGEL	MONTERO BOGOTA	278 del 10 de septiembre de 2020
24	554841	1001113216	WILLIAM STIVENS	SCARPETA TORRES	278 del 10 de septiembre de 2020
25	565968	1018485738	CRISTIAN SEBASTIAN	CHURQUE ACERO	278 del 10 de septiembre de 2020
26	567404	1026571794	LEIDY LIZETH	CARRANZA CHACON	278 del 10 de septiembre de 2020
27	567412	1016067416	GINA PAOLA	PARRA VARGAS	278 del 10 de septiembre de 2020
28	568604	1013604674	DELSY MAYERLY	RUIZ RAMIREZ	278 del 10 de septiembre de 2020
29	570974	1023947168	ANDRES CAMILO	AMAYA RODRIGUEZ	278 del 10 de septiembre de 2020
30	572805	1022974355	PAOLA ESTEFANY	AGUILAR BELTRAN	278 del 10 de septiembre de 2020
31	573973	1023004410	NATALIA	RINCON TORRES	278 del 10 de septiembre de 2020
32	574817	1001280725	YASSER STIK	PUENTES MENDOZA	278 del 10 de septiembre de 2020
33	576860	1023025017	MARIANA	AGUDELO CARDOSO	278 del 10 de septiembre de 2020
34	578974	1022950998	GINNA LORENA	SALAZAR SALAZAR	278 del 10 de septiembre de 2020
35	579668	52559009	SUSANA	QUINTERO HERNANDEZ	278 del 10 de septiembre de 2020
36	580000	1015410171	YISLEIDY ANDREA	ALDANA TORRES	278 del 10 de septiembre de 2020
37	580321	51962182	JULIA	GONZALEZ ESPITIA	278 del 10 de septiembre de 2020
38	580772	80166880	JHON ALEXANDER	MEDINA MORENO	278 del 10 de septiembre de 2020
39	584278	1000587768	NICOL JOHANNA	RAMOS PINZON	278 del 10 de septiembre de 2020
40	585353	1030616765	ALEXANDER	OVALLE AMADO	278 del 10 de septiembre de 2020
41	587536	1020757007	MARIA VERONICA	DIAZ AVILA	278 del 10 de septiembre de 2020
42	587555	52187996	ANA SAEL	MEJIA ALFONSO	278 del 10 de septiembre de 2020
43	587561	53101958	GRACE NATALIE	ALVAREZ VARON	278 del 10 de septiembre de 2020
44	587613	1033688119	MARIA NAYIBE	PEÑA RUIZ	278 del 10 de septiembre de 2020
		1033705509	RUBEN DARIO	HURTADO HOLGUIN	
45	593135	1012323901	FREDY	MORENO MUÑOZ	278 del 10 de septiembre de 2020





RESOLUCIÓN N.º 585 DE... 01 SEPT 2021

Hoja 8 de 9

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
		1012324621	MAGDA DENNYS	PEÑA CASTRO	
46	598411	79768254	GUSTAVO	BECERRA RUIZ	278 del 10 de septiembre de 2020
47	602999	1010204887	PAULA ANDREA	VARON RODRIGUEZ	278 del 10 de septiembre de 2020
48	606555	39767014	BLANCA PATRICIA	CANGREJO MARENTES	278 del 10 de septiembre de 2020
49	608962	1022945269	ROBER	RODRIGUEZ CAÑON	278 del 10 de septiembre de 2020
50	609211	52460179	CARMEN VIRGINIA	MORENO ASPRILLA	278 del 10 de septiembre de 2020
51	611740	77158885	YEIMIS ENRIQUE	FERRER	278 del 10 de septiembre de 2020
52	612320	52468838	YOHANNA PAOLA	ACOSTA GARZON	278 del 10 de septiembre de 2020
53	615178	69027218	NELLY	CASTILLO CASTAÑEDA	278 del 10 de septiembre de 2020
54	615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	278 del 10 de septiembre de 2020
55	615721	1023915907	CRISTHIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	278 del 10 de septiembre de 2020
56	616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	278 del 10 de septiembre de 2020

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.



01 SEr 2021

RESOLUCIÓN N.º 585 DE

Hoja 9 de 9

*“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cincuenta y seis (56) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya asignados mediante la Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020.”*

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

01 SEr 2021

  
**NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Julián Vásquez - Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera

Revisó:

Yira Morante- Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó:

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos